**NORMATIVA APLICABLE A CULTESA** (Fecha emisión: 26/03/2025)

1. Con carácter general, la entidad CULTESA está obligada a cumplir y acatar toda la normativa española y europea, en el marco del Tratado de la Unión Europea en el que está circunscrita, además de los convenios ratificados por España en sede internacional.
2. Específicamente, la entidad Cultesa debe cumplir y acatar la siguiente normativa:
3. La normativa fiscal y tributaria estatal, autonómica canaria y local (del municipio de Tacoronte), así como la normativa que regule y prevea el blanqueo de capitales y la comisión de delitos económicos en el seno tanto de la Administración como en su relación con particulares.
4. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, las normas que la desarrollen y complementen a nivel autonómico e insular y las instrucciones que sobre este particular elabore la Agencia Estatal de Protección de Datos y que sean aplicables a la entidad Cultesa en función de su calidad de Pequeña y Mediana Empresa.
5. La normativa laboral de carácter estatal, especialmente el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Convenio Colectivo de Empresa, además de aquellas otras normas que regulen aspectos de la relación laboral que le sea aplicable.
6. El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y toda la normativa que lo desarrolla.
7. La legislación estatal y autonómica aplicable a las entidades de derecho público, como la relativa a las normas de contratación cuando actúe en su relación con las Administraciones Públicas o en aquellos contextos que sea procedente, especialmente la relativa a la transparencia.
8. La normativa estatal, autonómica y local que le sea aplicable a la entidad Cultesa derivada del objeto social que desarrolla (viveros de plantas), especialmente la aprobada por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de España, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Tacoronte.
9. La normativa aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife que le sea aplicable a la entidad Cultesa en su calidad de entidad de derecho Público dependiente de dicha Administración Pública.
10. La legislación privada civil y mercantil que le sea aplicable a la entidad Cultesa en su calidad de Pequeña y Mediana Empresa en su relación con terceros."